

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de Febrero de 2023. A Despacho el presente proceso, para resolver sobre la aprobación de los inventarios y avalúos de los bienes los menores de edad. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 310
Radicación: 2022-131

Palmira (V), veintitrés (23) de Febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el término de traslado del inventario y avalúos de los bienes del interdicto transcurrió en silencio y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado lo aprobará en todas y cada una de sus partes.

De otra parte, cumplido el cometido del auxiliar de la justicia, se señalará honorarios por su gestión con cargo del patrimonio de los menores de edad KEIDY SELENA, DEIBERG ZAMIR y AXEL ADRIAN ARAGON CAICEDO, de conformidad con el Art. 586-5 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo No 1852 de 2003 del C.S.J. y el Decreto 466 de 2000.

Ahora bien, siguiendo el trámite procesal, se procederá a fijar fecha para la diligencia de posesión del guardador.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el inventario y avalúo presentado por el perito contador.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios al perito designado, LUIS EDUARDO ZAPATA CASTILLO, la suma de **\$ 250.000**, con cargo del patrimonio de los menores de edad.

TERCERO: FIJAR el día 2 de Marzo a las 8:30 AM de 2023, para la diligencia de posesión del cargo de curador del señor HELMER CAICEDO CUERO en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

*En estado **No. 36** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).*

Palmira, Febrero 24 de 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b157b861aade8314d8aca584777350866644a7d6041c73d2b572d8f69532754**

Documento generado en 23/02/2023 01:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>